



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO	05001 31 03 012 2023-00321 00
PROCESO	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE	LAURA ZULAY GARCIA MONTOYA y otros
DEMANDADO	JUDIS ROCA SABALZA Y OTRAS
TEMA	AUDIENCIA DE LOS ARTS. 372 Y 373 DEL C.G.P.
DECISIÓN	DECRETO DE PRUEBAS, FIJA FECHA PARA AUDIENCIA
PROVIDENCIA	Interlocutorio 35

A fin de continuar con el trámite en el presente asunto y por encontrarse vencido el término del traslado de las excepciones de mérito propuestas por la aseguradora demandada con pronunciamiento de la parte demandante, es procedente de conformidad con lo establecido en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, fijar el próximo **8 Y 9 DE OCTUBRE DE 2024**, fechas para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** previstas en los artículos citados.

La audiencia se desarrollará de la siguiente manera: el **8 DE OCTUBRE** a partir de las 9:00 am, la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN**, y, el día **9 DE OCTUBRE DE 2024** a partir de las 8:30am, se adelantarán las etapas de **interrogatorio a las partes, fijación de hechos y pretensiones objeto del litigio, control de legalidad (saneamiento del proceso), práctica de pruebas, alegatos de conclusión y se dictará la respectiva sentencia**, dando aplicación al parágrafo del artículo 372 de la norma procesal antedicha, en virtud de lo dispuesto por el artículo 43 ibídem y en aras de la igualdad procesal derivada del decreto y práctica de las pruebas peticionadas por las partes y la pertinencia para practicarlas de manera concentrada, procurando la aplicación de lo dispuesto en la norma referida.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a la aludida audiencia, les acarreará las sanciones establecidas en los numerales 3º y 4º del artículo 372 expresado.

En consecuencia, para llevar a cabo con éxito la indicada audiencia, se decretan las siguientes pruebas:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

Pruebas solicitadas con la demanda y descorriendo el traslado a las excepciones.

A. DOCUMENTAL: Se tendrán en cuenta los documentos aportados con la demanda y al descorrer traslado de las excepciones, que reúnan los requisitos formales.

B. DICTAMEN PERICIAL: Se apreciará el dictamen pericial "PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL" emitido el médico calificador CÉSAR AGUSUTO OSORIO VÉLEZ. (Archivo 08 folio 156 A 173).

C. INTERROGATORIO DE PARTE: Podrá interrogar a los demandados.

D. DECLARACION DE PARTE: Se recibirá la declaración de los demandantes.

E. TESTIMONIAL Se recibirá el testimonio:

- DEYRON MORENO ESCUDERO, identificado con cédula de ciudadanía Nro.1.017'261.396.
- ALEXANDER GOMEZ CUBIDES, identificado con cédula de ciudadanía Nro.1.037'634.936.
- ANDRÉS ALVAREZ RESTREPO, identificada con cédula de ciudadanía Nro.71'745.452,
- ANDREA PAEZ GARCIA, identificada con cédula de ciudadanía Nro.1.037'596.322.
- DIANA ELENA BEDOYA BUSTAMANTE, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 43'834.098.

Testimonios que versarán sobre los hechos décimo segundo y décimo terceros perjuicios extrapatrimoniales sufridos por los demandantes.

No obstante, el despacho conserva la facultad de limitar las declaraciones, si así lo considera durante el desarrollo de la audiencia.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA

Pruebas solicitadas por el Demandado ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA (contestación archivo 21 digital)

A. DOCUMENTAL: Se tendrán en cuenta los documentos aportados con la contestación de la demanda que reúnan los requisitos formales.

B. CONTRADICCIÓN DEL DICTAMEN. Se ordena la contradicción del dictamen aportado por el demandante, para lo cual se cita al DR. CÉSAR AGUSUTO OSORIO VÉLEZ quien podrán asistir virtualmente a la audiencia.

C. RATIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Se ordena la ratificación de la certificación laboral expedida por ALBERTO ALVAREZ S.A, suscrito por la señora MARÍA ISABEL TABORDA en su calidad de analista de nómina. (Archivo 4 folio 111)

La audiencia se realizará virtualmente a través de la plataforma Lifesize para lo cual se compartirá oportunamente el link de la audiencia.

Quienes no puedan conectarse virtualmente, podrán asistir a la ya asignada Sala de audiencias Nro 13 ubicada en la Cra 52- Nro 42-73 piso 14 del Edificio José Felix de Restrepo. Se advierte que los problemas de conexión de quienes no asistan presencialmente, no servirán de excusa dada la posibilidad de comparecencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**TATIANA VILLADA OSORIO
JUEZ**

V.

**Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f05000954b3fbd5a5ea1f53342dc82614db26495e214adafe453b838793950d9**

Documento generado en 22/01/2024 07:42:14 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**